

LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1569

ORDEN EJECUTIVA

PARA FIJAR EN LA OFICINA DEL GOBERNADOR LA RESPONSABILIDAD EN LA DIRECCION Y SUPERVISION CORRESPONDIENTE EN EL ORDEN OPERACIONAL ADMINISTRATIVO DE LA COMISION PARA COMBATIR EL CRIMEN

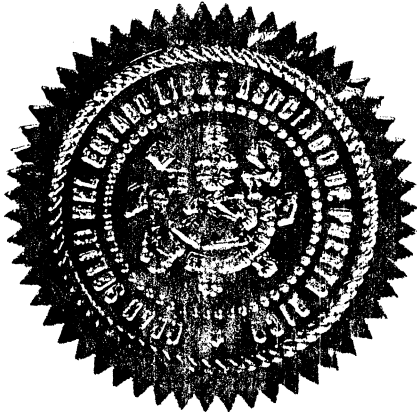
POR CUANTO: La Ley Pública Federal 90-351, conocida como "Ley Miscelánea para el Control del Crimen y Seguridad en las Calles de 1968" ("Omnibus Crime Control and Safe Streets Act of 1968") para ayudar a los gobiernos locales y estatales a reducir la incidencia del crimen, dispone que dicha ayuda federal se hará disponible a los gobiernos locales y estatales por conducto de una agencia estatal de planes;

POR CUANTO: La legislación antes mencionada en su sección 203 (a) dispone que las antes referidas agencias estatales de planes serán representativas de las agencias estatales de mantenimiento de la ley y funcionarán bajo la jurisdicción del Jefe del Ejecutivo en los respectivos Estados;

POR CUANTO: La Ley Núm. 33 de 11 de junio de 1969, para proveer la organización de la Comisión para Combatir el Crimen dispone que dicha Comisión será a todos los efectos la agencia estatal de planes de esta jurisdicción, y en su Artículo 5 dispone que la misma operará bajo la jurisdicción del Gobernador;

POR TANTO: Yo, Luis A. Ferré, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno que en el

orden operacional administrativo de la Oficina de la Comisión para Combatir el Crimen se mantenga la correspondiente dirección y supervisión jurisdiccional dentro de la Oficina del suscribiente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 15 de julio de 1970.

Luis A. Ferré
Luis A. Ferré
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 15 de Julio de 1970.

Angel Calderón Cruz
Angel Calderón Cruz
Secretario Auxiliar de Estado